



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2178 y 184/2180

20/09/2016

4826 y 4828

AUTOR/A: MARTÍNEZ SEJO, María Luz; CRUZ RODRÍGUEZ, Manuel; MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio y URQUIZU SANCHO, Ignacio (GS)

RESPUESTA:

En relación con los reintegros de becas, que para el curso 2014-2015 se regulan en el capítulo VI “Verificación y control” de la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, en primer lugar, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con la normativa aplicable a la concesión de subvenciones estatales, el plazo para iniciar procedimientos de reintegro es de cuatro años. Por tanto, sólo se pueden facilitar los datos de número de estudiantes a los que se ha requerido el reintegro, a fecha actual.

Los expedientes iniciados en la convocatoria general de niveles no universitarios son 16.997. En concreto, en 6.838 casos, los becarios han devuelto voluntariamente el importe de la beca por un total que asciende a 7.364.476,37 euros. Dado que es un procedimiento que todavía está en curso, sólo se puede facilitar el dato a nivel nacional.

Por otra parte, la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, en el artículo 41 “Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca”, establece que, a través de las secretarías de los centros docentes, los citados órganos y universidades comprobarán que los mencionados estudiantes han destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida. En caso contrario, procederá el reintegro de todos los componentes de la beca con excepción de la beca de matrícula.

Madrid, 7 de diciembre de 2016